

11 de marzo de 2015



[PÁG. 2](#)



Consulta DGT [PÁG. 3](#)



Sentencia de interés [PÁG. 4](#)



Leído en prensa [PÁG. 6](#)

Boletines Oficiales consultados:



11 de marzo de 2015



Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia

núm. 048 de 11.03.2015

ORDEN FORAL del diputado foral de Hacienda y Finanzas 556/2015, de 6 de marzo, por la que se aprueba el **modelo 310 de autoliquidación trimestral** en el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las razones de aprobar un nuevo modelo están justificadas porque en el impreso actual se han incluido **nuevas casillas que permiten indicar si el sujeto pasivo ha optado o no por la aplicación del Régimen especial del criterio de caja o si ha tenido o no la condición de destinatario de operaciones a las que se aplique este régimen especial**, haciéndose constar tanto la base imponible como las cuotas correspondientes. Adicionalmente, se introducen otras modificaciones de carácter técnico, aconsejadas por una mejora en la gestión del impuesto, entre las que cabe mencionar el desglose de tipos en el apartado de IVA devengado para el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y de las partidas que conforman el IVA deducible.



Consulta de la DGT

No Residentes. Se va a ejecutar en España un acuerdo homologado judicialmente (Orden Tomlin) ante los tribunales del Reino Unido por el que, a fin de solucionar extrajudicialmente un pleito judicial pendiente, una de las partes (el consultante) transfiere a la otra la propiedad de varios inmuebles sitios en España, incluyendo la subrogación en la hipoteca que pesa sobre uno de ellos.

Si la ejecución del acuerdo judicial por el que se transfiere la propiedad de inmuebles lleva acarreada la obligación de practicar una retención del 3%.

[NUM-CONSULTA V0008-15 de 05/01/2015](#)

El consultante se obliga ante el juez del Reino Unido a realizar en un futuro cercano, no determinado, la transmisión de los apartamentos, a través de la formalización de la escritura pública de compraventa a favor de los adquirentes. En el momento en que se formalice dicha escritura pública se producirá la transmisión de la propiedad de los apartamentos, salvo que en ella se diga expresamente otra cosa respecto a la entrega. En consecuencia, con la ejecución del acuerdo, es decir, otorgando escritura pública, se produce la transmisión de los inmuebles en España. Ello comportaría en dicha fecha la puesta en poder y posesión de la cosa vendida, entendiéndose realizada la tradición y la adquisición del pleno dominio de la vivienda.

En consecuencia, la ejecución de la Orden Tomlin, materializada en una escritura pública en España, por la que se entrega la propiedad a los adquirentes, independientemente de cuál sea el precio pactado (cancelación de la hipoteca vigente, cancelación de alguna deuda objeto de litigio, etc.) dará lugar a la transmisión de los inmuebles situados en España por un residente en el Reino Unido.

Salvo que la escritura indique otra cosa, en ese momento se generará una ganancia o pérdida patrimonial. **La posible ganancia estará sujeta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tal como indica el artículo 13.1.i).3º del TRLIRNR.** Por tanto, cuando se produzca la transmisión del inmueble el adquirente quedará obligado a efectuar el ingreso a cuenta previsto en el apartado 2 del artículo 25 del TRLIRNR.



Sentencia de interés

El Tribunal estima, respecto a personas físicas, que la toma de decisiones antieconómicas no permite imputar "per se" que sean ganancias patrimoniales no justificadas.

[Sentencia del TSJ de Madrid de 05.11.2014](#)

Expone que el acuerdo de liquidación relativo al IRPF de 2005 imputaba al recurrente un incremento no justificado de patrimonio por importe de 250.000,00 por entender que el origen de los 500.000,00 # reingresados el 26 de octubre de 2005 no había sido justificado adecuadamente. Sostiene el recurrente que acreditó en el procedimiento de comprobación e investigación, como se desprende de toda la documentación que obraba en el expediente administrativo, que los 500.000,00 # reingresados el 26 de octubre de 2005 son exactamente los mismos 500.000,00 # retirados el 8 de enero de 2005, 9 meses antes, y que procedían fundamentalmente de los dividendos percibidos durante los ejercicios 2004 y 2005 de distintas sociedades patrimoniales, siendo declarados íntegramente por ambos cónyuges en sus correspondientes declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expone el informe que no existían argumentos que justificaran las operaciones realizadas, ya que carece de todo sentido económico mantener en caja unas sumas tan elevadas durante más de 9 meses; para la Administración resultaba todavía más extraño, solicitar un préstamo hipotecario de 120.000 # para la adquisición de una segunda vivienda cuando "en teoría" el matrimonio disponía de efectivo por un importe 5 veces mayor. La Administración además afirmaba que carecía de todo sentido económico mantener en caja unas sumas tan elevadas durante más de 9 meses, y esto lo corroboraba el hecho de que analizando el extracto de su cuenta corriente NUM006 durante los ejercicios 2004 y 2005, el matrimonio en cuanto tiene un excedente de tesorería invertía las cantidades en cualquier forma de activo financiero para obtener una rentabilidad.

Si bien las sociedades y entidades mercantiles rigen y guían su comportamiento por el sentido económico de sus actuación, las personas físicas pueden obrar por otros motivos distintos de los puramente económicos.

El hecho de que los recurrentes adquirieran una segunda vivienda con financiación ajena, lejos de confirmar la tesis de la Administración, sirve de prueba para acreditar que el recurrente no gastó una parte considerable de los 500.000 euros, por lo que la cantidad que luego ingresó en el Banco es la misma que previamente había sacado, por todo lo cual procede estimar y anular la resolución recurrida en el particular relativo a la liquidación.

Es totalmente expresiva de lo señalado más arriba la STS de 16 de septiembre de 2009 que señala que, en relación con los incrementos no justificados, el legislador aplica el mecanismo de la presunción "iuris tantum" para acreditar su existencia por parte de la administración tributaria,

11 de marzo de 2015

correspondiendo la carga de la prueba al sujeto pasivo del impuesto, no siendo suficiente para ello realizar simples manifestaciones cuya sola alegación suponga, a su vez, un desplazamiento hacia la administración de la prueba de que las presunciones no son ciertas, sino que, por el contrario, es aquél quien debe acreditar la realidad de estas alegaciones en cuanto que es la administración tributaria la favorecida por la presunción legal, extraída de un hecho base que es precisamente la existencia de un incremento patrimonial que no se justifica con las rentas declaradas.

11 de marzo de 2015



Leído en prensa

ANDORRA INTERVIENE LA BPA POR BLANQUEO DE CAPITALS Y ESPAÑA SU FILIAL BANCO MADRID

El Instituto Nacional de Finanzas de Andorra (INAF) intervino ayer Banca Privada de Andorra (BPA) ante la denuncia del Tesoro de Estados Unidos de que la entidad ha llevado a cabo labores de blanqueo de capitales para redes criminales. Tras este anuncio, el Banco de España decidió tomar el control de Banco Madrid, del que el BPA controla el 100% del capital, para asegurar la continuidad de la actividad de la entidad y designó como interventores a José Luis Gracia Cáceres y a Alejandro Gobernado Hernández. En su nota de prensa, el Banco de España explica que, según la información recibida por el INAF, su decisión no está basada en una eventual debilidad financiera del BPA ni de su grupo, sino en la necesidad de asegurar el cumplimiento por la Banca Privada Andorrana de la normativa de blanqueo de capitales.

El Banco de Madrid lanzó un mensaje de "tranquilidad absoluta" a sus clientes y aseguró que, pese a la medida, sigue operando "con total normalidad", según fuentes citadas por *Europa Press*.

En concreto, el Tesoro estadounidense señala que durante años altos ejecutivos de BPA facilitaron transacciones a "blanqueadores que actuaban en beneficio de organizaciones criminales transaccionales". "La corrupción de los ejecutivos y la debilidad de los controles para luchar contra el blanqueo han convertido a BPA en un vehículo fácil para el lavado de capitales procedente del crimen organizado y de la corrupción", afirmó en un comunicado Jennifer Shasky, directora de Fincen, organismo contra la corrupción del Tesoro. Los fondos acabaron "en el sistema financiero norteamericano" al que BPA accedería mediante cuentas en cuatro bancos. Según el informe, los fondos depositados en el BPA podrían esconder dineros de grupos criminales de China y Rusia.

El jefe del Gobierno andorrano, Antoni Martí, explicó que se han designado dos interventores para "garantizar la continuidad de la operativa normal de la entidad, proteger a sus clientes y velar por el buen nombre y la integridad de la plaza financiera andorrana". Martí resaltó que "el sistema financiero andorrano goza de una buena imagen y una buena reputación" y que es su responsabilidad "garantizar que esto siga siendo así en el futuro", e insistió en que se trata de un caso de mala praxis "y no de una situación de riesgo de solvencia o problemas de balances".

Los diarios recuerdan que el Banco de Madrid fue la entidad utilizada por la familia Pujol para regularizar los fondos depositados en Andorra y que habían mantenido ocultos a Hacienda. "Intervenido por blanqueo el banco que usaron los Pujol", titula *EL MUNDO*. "Intervenido por blanqueo el banco andorrano de los Pujol", es el titular de *LA RAZÓN*.

EL PAÍS 24/*EL MUNDO* 1, 26-28/*ABC* 2, 34, 35/*LA VANGUARDIA* 1, 54, 55/*EL PERIÓDICO* 1, 24, 25/*LA RAZÓN* 1, 26, 27/*CINCO DÍAS* 1, 14/*EL ECONOMISTA* 1, 5/*AGENCIAS*

11 de marzo de 2015

HACIENDA INVESTIGA MERCABARNA POR UN FRAUDE DE 100 MILLONES

Un centenar de técnicos de la Oficina Antifraude de la Agencia Tributaria (AEAT), acompañados por agentes de los Mossos d'Esquadra, pusieron ayer en marcha una operación con el registro de 23 puestos y 10 oficinas de 20 empresas acusadas de cometer fraude fiscal en Mercabarna. La operación se centra en investigar las ventas en negro de empresas dedicadas al comercio al por mayor de pescado, que podrían haber evadido más de 100 millones de euros.

Según informó la Delegación del Gobierno en Cataluña y la Agencia Tributaria, las empresas, que declaran una facturación anual superior a los 300 millones de euros, podrían estar ocultando más del 30% de sus ventas reales mediante un sistema informático que permite seleccionar ventas para ocultarlas de la contabilidad y de las declaraciones tributarias. Las sociedades contaban con unos márgenes de beneficios "anormalmente bajos" que en raras ocasiones superaban el 1,5% y sus responsables manejaban grandes cantidades de dinero en efectivo y ofrecían a sus clientes documentación insuficiente en los justificantes de venta. A primera hora de la tarde los funcionarios de la Oficina Antifraude abandonaron las instalaciones sin practicar detenciones.

La presidenta de Mercabarna y segunda teniente alcalde de Barcelona, Sònia Recasens, pidió "prudencia" ante la inspección y subrayó que la actuación forma parte de las relaciones tributarias "de cada empresa con Hacienda" y no supone una inspección global a la entidad.

EL PAÍS 23/EL MUNDO 1, 28/ABC 37/EL PERIÓDICO 1, 25/CINCO DÍAS 1, 24/EL ECONOMISTA 29

A partir de 1 de enero de 2015 no encontraréis, como era habitual hasta el momento, las noticias de interés enlazadas al diario correspondiente ya que debido a la nueva Ley de Propiedad Intelectual (que entra en vigor el 1 de enero) contempla un derecho de compensación económica irrenunciable para los editores de noticias por parte de los agregadores de noticias que indexen las mismas.